

REGLAMENTO (CEE, EURATOM, CECA) N° 572/92 DEL CONSEJO
de 2 de marzo de 1992

por el que se adaptan los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de los funcionarios destinados en los países terceros

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado por el que se constituye un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas,

Visto el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los demás agentes de dichas Comunidades, establecidos por el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 259/68 ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3834/91 ⁽²⁾, y, en particular, el párrafo primero del artículo 13 del Anexo X de dicho Estatuto,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que es conveniente tener en cuenta la evolución del coste de la vida en los países terceros y fijar, por consiguiente, con efectos a partir del 1 de julio de 1991 los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones pagadas, en la moneda de su país de destino, a los funcionarios destinados en los países terceros,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

Los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones pagadas en moneda del país de destino quedarán establecidos como se indica en el Anexo, con efectos a 1 de julio de 1991.

Los tipos de cambio utilizados para el pago de estas retribuciones serán los utilizados para la ejecución del presupuesto de las Comunidades Europeas el mes anterior a la fecha mencionada en el párrafo primero.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de marzo de 1992.

Por el Consejo

El Presidente

João PINHEIRO

⁽¹⁾ DO n° L 56 de 4. 3. 1968, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 361 de 31. 12. 1991, p. 13 y
DO n° L 10 de 16. 1. 1992, p. 56.

ANEXO

País de destino	Coeficientes correctores con efectos a partir del 1 de julio de 1991	País de destino	Coeficientes correctores con efectos a partir del 1 de julio de 1991
Angola	141,600000	Lesotho	97,490000
Antigua y Barbuda	101,590000	Libano	26,370000
Antillas Neerlandesas	94,750000	Liberia	135,520000
Arabia Saudí	66,260000	Madagascar	56,530000
Argelia	69,190000	Malawi	62,330000
Argentina	93,180000	Mali	114,530000
Australia	102,000000	Malta	66,120000
Austria	125,100000	Marruecos	78,470000
Bahamas	112,630000	Mauricio	80,080000
Bangladesh	82,100000	Mauritania	102,870000
Barbados	90,500000	México	66,160000
Belice	82,740000	Mozambique	9,006000
Benín	89,570000	Namibia	72,950000
Botswana	69,210000	Níger	115,570000
Brasil	101,630000	Nigeria	55,480000
Bulgaria	18,160000	Noruega	140,870000
Burkina Faso	116,400000	Nueva Caledonia	132,040000
Burundi	63,040000	Pakistán	39,530000
Camerún	139,120000	Papúa Nueva Guinea	94,000000
Canadá	91,396000	Perú	81,320000
Chad	148,220000	Polonia	44,930000
Checoslovaquia	38,640000	República Centroafricana	172,390000
Chile	75,510000	República del Cabo Verde	92,170000
China	65,490000	República Dominicana	62,360000
Chipre	85,310000	Ruanda	94,350000
Comores	122,200000	Samoa	73,340000
Congo	139,210000	Santo Tomé (*)	0,000000
Corea del Sur	98,880000	Senegal	137,110000
Costa de Marfil	128,030000	Seychelles	104,440000
Costa Rica	51,340000	Sierra Leona	86,590000
Djibouti	127,550000	Siria	170,910000
Egipto	43,540000	Somalia	36,400000
Estados Unidos de América (New York)	116,180000	Sudán	249,160000
Estados Unidos de América (Washington)	104,830000	Suecia	136,240000
Etiopía	100,740000	Suiza	135,270000
Fidji	67,530000	Surinam	187,370000
Filipinas	40,230000	Swazilandia	56,490000
Gabón	168,400000	Tailandia	70,200000
Gambia	64,480000	Tanzania	51,190000
Ghana	41,310000	Togo	100,400000
Granada	99,110000	Tonga	84,920000
Guinea	103,010000	Trinidad y Tobago	77,280000
Guinea Bissau	45,310000	Túnez	60,190000
Guinea Ecuatorial	120,340000	Turquía	66,600000
Guyana	4,810000	Uganda	45,920000
Haití	118,650000	URSS	148,320000
Hong Kong	92,090000	Uruguay	96,490000
Hungría	46,000000	Vanuatu	89,130000
India	28,080000	Venezuela	43,270000
Indonesia	71,830000	Yugoslavia	66,810000
Islas Salomón	85,770000	Zaire	97,490000
Israel	105,090000	Zambia	66,410000
Jamaica	56,200000	Zimbabwe	70,140000
Japón	173,760000		
Jordania	98,940000		
Kenia	65,800000		

(*) No disponible.